



RECTIFICA Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1809 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011, QUE APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA CONFORME AL DECRETO SUPREMO 174 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO SEGUNDO, A NOMBRE DE DOÑA LILIANA BASILISA SOLÍS PÉREZ, C.I. N°10.661.235-8, COMUNA DE FUTRONO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000287 /

VALDIVIA, 10 FEB 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N°174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- c) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del estado.
- d) La Resolución Exenta N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976; y lo establecido en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.-

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N°1809 de fecha 09 de Noviembre del 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus Modificaciones, Capítulo Segundo, a nombre de doña Liliana Basilisa Solís Pérez, C.I. N°10.661.235-8, comuna de Futrono.
- b) Lo dispuesto en el artículo 62 de la ley citada en el visto c), que permite que en cualquier momento la autoridad administrativa aclare los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- c) La necesidad de rectificar el monto indicado en la columna denominada "monto subsidio base otorgado", contenida en la tabla inserta en el resuelvo 1 de la resolución citada en el considerando a) precedente, por cuanto dicho monto no se ajusta a lo prescrito en el artículo 3 del Decreto Supremo N°174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo que debe ser corregida.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **RECTIFÍQUESE** el monto indicado en la columna denominada "monto subsidio base otorgado", contenida en la tabla inserta en el resuelvo 1) de la resolución exenta N°1809 de fecha 09 de Noviembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 174 del 2005, de Vivienda y Urbanismo, como se indicó a continuación:

DONDE DICE:

1. APRUEBENSE, los antecedentes de la beneficiaria doña Liliana Basílisa Solís Pérez, cédula nacional de identidad N°10.661.235-8, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **995,777 U.F.** (novecientas noventa y cinco coma setecientas setenta y siete Unidades de Fomento), según consta en carta de compromiso suscrita por el vendedor y la compradora de fecha 02 de Febrero de 2011, cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL
10.661.235-8	Liliana Basílisa Solís Pérez	21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda	FUTRONO	"280 UF"	100 UF	30 UF	585,777 UF

DEBE DECIR:

- 1.- APRUEBENSE, los antecedentes de la beneficiaria doña Liliana Basílisa Solís Pérez, cédula nacional de identidad N° 10.661.235-8, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **995,777 U.F.** (novecientas noventa y cinco coma setecientas setenta y siete Unidades de Fomento), según consta en carta de compromiso suscrita por el vendedor y la compradora de fecha 28 de Octubre de 2011, a petición de los vendedores y compradores consta en acta de constancia, cuyo financiamiento de esta operación, es de acuerdo al siguiente desglose:

RUT	BENEFICIADO	PROPIEDAD ADQUIRIR	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE OTORGADO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL LOCALIZACION	AHORRO DECLARADO OBLIGATORIO	APORTE ADICIONAL
10.661.235-8	Liliana Basílisa Solís Pérez	21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda	FUTRONO	"320 UF"	100 UF	30 UF	"545,777 UF"

2. **REEMPLÁZESE** el resuelvo 4 y 5 correspondiente a la resolución exenta N° 1809, de fecha 09 de Noviembre de 2011, ya antes citada, en el sentido que a continuación se indica:

DONDE DICE:

4. ESTABLÉCESE, que la beneficiaria deberá constituir, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, prohibición de enajenar el inmueble objeto de la presente resolución, en los términos dispuestos en el artículo N° 70 de la normativa citada en el visto a) de la presente resolución.
5. Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de habitar con su grupo familiar la vivienda que adquiere y la constitución de la hipoteca a favor del SERVIU, Región de Los Ríos, que cauciona dicha obligación, como asimismo las prohibiciones de enajenar y celebrar actos y contratos, en un plazo de 15 años, que establece el Decreto Supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.

DEBE DECIR:

"4. SE DEBERÁ INSERTAR UNA CLÁUSULA EN LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA EN LA QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN QUE ASUME LA BENEFICIARIA COMPRADORA, DE CONSTITUIR RESPECTO DEL INMUEBLE QUE ADQUIERA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SERVIU, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO RESPECTIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 55 INCISO 3° DEL D.S. 174 V. Y U. DE 2005, LA QUE SE EXTENDERÁ AL PLAZO DE QUINCE AÑOS CUANDO LA BENEFICIARIA COMPRADORA HAYA RECIBIDO, ADEMÁS, SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, SEGÚN PREVÉ EL ARTÍCULO 70 DE LA CITADA NORMA. ASIMISMO, SE DEBERÁ INSERTAR UNA CLÁUSULA EN LA QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN QUE ASUME LA BENEFICIARIA COMPRADORA DE CONSTITUIR SOBRE LA VIVIENDA YA SEÑALADA, LA PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTO O CONTRATO ALGUNO QUE IMPORTE CESIÓN DE USO Y GOCE DE LA MISMA, SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL SERVIU, POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO RESPECTIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1° DEL D. S. N° 174 V. Y U. DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA".

3. **ESTABLÉCESE** que la resolución exenta N°1809, de fecha 09 de Noviembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se mantiene íntegramente vigente en todo aquello que no haya sido rectificado y modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



LSV/ GEC/ NTC/ OTM / JCA/ MCG/ cfch.
Interno N° 01 del 09 de Febrero del 2012.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. DEPARTAMENTO TÉCNICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. UNIDAD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
10. AREA TÉCNICO HABITACIONAL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
12. MINISTRO DE FE, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
13. Sra. Liliana Basilisa Solís Pérez, 21 de Mayo N° 50, Pobl. Pedro Aguirre Cerda, Futrono.
14. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g

